



Resolución Ministerial

390-2003-MTC/10

Lima, 27 de mayo de 2003

Visto, el recurso de apelación contra el otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público Nacional N° 0002-2003-MTC/10, interpuesto por Rímac Internacional Compañía de Seguros y Reaseguros;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 6 de mayo del 2003 se otorgó la Buena Pro del Concurso Público Nacional N° 0002-2003-MTC/10 al postor Consorcio El Pacífico Peruano Suiza Compañía de Seguros y Reaseguros - El Pacífico Vida Compañía de Seguros y Reaseguros;

Que, con fecha 13 de mayo del 2003, Rímac Internacional Compañía de Seguros y Reaseguros interpone recurso de apelación contra el otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público Nacional N° 0002-2003-MTC/10, solicitando se rectifique la decisión del Comité Especial de otorgar la bonificación del 20% adicional a la sumatoria de la calificación técnica y económica obtenida por el Consorcio El Pacífico Peruano Suiza Compañía de Seguros y Reaseguros - El Pacífico Vida Compañía de Seguros y Reaseguros;

Que, con fecha 20 de mayo del 2003, Rímac Internacional Compañía de Seguros y Reaseguros se desiste del recurso de apelación interpuesto contra el otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público Nacional N° 0002-2003-MTC/10;

Que, de conformidad con el numeral 190.2 del artículo 190° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se puede desistir de un recurso administrativo antes de que se notifique la resolución final de la instancia, quedando firme la resolución impugnada;

Que, el artículo 186° de la Ley N° 27444 establece que se pone fin al procedimiento administrativo con el desistimiento;

Que, en consecuencia, resulta necesario aceptar el desistimiento planteado por Rímac Internacional Compañía de Seguros y Reaseguros, careciendo de sentido pronunciarse sobre la apelación presentada;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar el desistimiento del recurso de apelación interpuesto contra el otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público Nacional N° 0002-2003-MTC/10, por Rímac Internacional Compañía de Seguros y Reaseguros, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Declarar sin objeto pronunciarse sobre el recurso de apelación interpuesto por Rímac Internacional Compañía de Seguros y Reaseguros.

Regístrese y comuníquese.



Javier Reategui Rosselló
Ministro de Transportes y Comunicaciones